

20 JUL. 2012  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CA EXTRACTO 00019

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TESOULSING P&B S.A.

La compañía TESOULSING P&B S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q. 12.002813 de 06 de Junio de 2012, con la siguiente modificación: En el Artículo Undécimo de los Estatutos Sociales se suprimen los términos: "El Directorio", por cuanto no está previsto este organismo de administración.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADQUISICIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, DISEÑO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN."

Quito, 06 de Junio de 2012  
  
Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL CANTÓN NOBOL  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA #007-2012

Cuidad Narcisca de Jesús, 2 de Mayo, del 2012

A: ING. MARIO FERNANDO PAZ Y MIÑO BACILIO

LE HAGO SABER: 1.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución Administrativa # 007-2012, se emitió el título de crédito # 248, contenido en la especie # 00019214; por la cantidad de \$39.164,40 en contra del contratista Ing. Mario Fernando Paz y Miño Bacilio, por concepto de multa, esto es \$ 189,20 x 207 días de retraso en la entrega de la obra, de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima, 10.01, del CONTRATO DE OBRA: COTO-GACN CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE AULAS 6AM-2HP TIPO COSTA, GRADAS 2HP, TIPO COSTA, BATERÍAS SANITARIAS 300P EN EL COLEGIO FISCAL MIXTO PETRILLO DE LA COMUNA PETRILLO PERTENECIENTE AL CANTÓN NOBOL.

2.- El presente título cumple con la normativa establecida en los artículos 149 y 150, de la codificación del Código Tributario.

3.- El título de crédito # 248, por concepto de multa se basa en una Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo del Cantón Nobol, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- La presente notificación deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación del país, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto declaro bajo juramento, que no se ha podido determinar e individualizar el domicilio real del deudor, concediéndosele 8 días, para el pago respectivo; dentro este plazo el deudor, ING. MARIO FERNANDO PAZ Y MIÑO BACILIO, podrá presentar su reclamación formulando las respectivas observaciones, exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión, porque así se establece en el Art. 151. Del Código Tributario.- NOTIFÍQUESE.

Cuidad Narcisca de Jesús, 2 de Mayo, del 2012

Dios, Patria y Libertad

Prof. Yenny Herrera Martillo  
TESORERA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo del Cantón Nobol

14-JUNIO-2012  
EL TELEGRAFO

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS  
JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DEL GUAYAS  
EXTRACTO DE CITACION  
A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LEONIDAS HERIBERTO RAMOS GAVILANEZ.  
LES HAGO SABER: Que en esta Judicatura he tocado mediante sorteo el conocimiento del Juicio de Laboral con Procedimiento Oral (Consignación) signado con el No. 0436-2012.  
DEMANDANTE: Autoridad Portuaria de Guayaquil.  
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de LEONIDAS HERIBERTO RAMOS GAVILANEZ.  
CUANTIA: US\$3.504,44 (Tres mil quinientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos de dólar).  
TRAMITE: LABORAL DE PROCEDIMIENTO ORAL.- "En mérito de los documentos que obran de autos se ordena publicar el extracto de Citación, a los señores HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LEONIDAS HERIBERTO RAMOS GAVILANEZ, conforme lo dispone el Artículo 82, inciso cuarto del Código de Procedimiento Civil."  
JUEZ: ABOGADO JAVIER JACHO AREQUIPA, JUEZ TERCERO TEMPORAL DE TRABAJO DEL GUAYAS.  
Lo que comunico a usted (s) para los fines de Ley, advirtiéndole (s) la obligación que tiene (n) de comparecer a juicio y señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este extracto, caso contrario podrá (s) ser declarado (s) en rebeldía.  
Guayaquil, 5 de Junio de 2012.  
  
Dra. ELIDA VIEJO ROMERO,  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
TERCERO DE TRABAJO DEL GUAYAS

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS  
EXTRACTO DE CITACION  
A: HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR JUAN RAFAEL BONIFACCINI PATINO.  
HAGO SABER: Que en esta Judicatura he tocado mediante sorteo el conocimiento del Juicio Laboral de Procedimiento Oral No. 09358-2012-0214, cuyas características son las siguientes:  
DEMANDANTE: AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, ABOGADO JUAN CARLOS JAIRALA REYES, P.L.D.R.Q.R.  
DEMANDADOS: HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN RAFAEL BONIFACCINI PATINO.  
CUANTIA: US\$3.375,38 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR).  
TRAMITE: Laboral de Procedimiento Oral.  
PROVIDENCIA: Guayaquil, mayo 28 de 2012.- Las 10H30. VISTOS.- En mérito a la acción de personal No. 4214, UARRAKZF, inovo conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Octavo de Trabajo del Guayas. La consignación que antecede, presentada por el Abogado JUAN CARLOS JAIRALA REYES, por los derechos que representa de AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL, conforme lo acredita con la documentación que adjunta, se califica de clara, por lo tanto se admite al trámite respectivo. En consecuencia, se ordena notificar a los HEREDEROS del quien en vida fue JUAN RAFAEL BONIFACCINI PATINO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, haciéndoles conocer de la consignación realizada. Los valores mencionados en su solicitud, remítase al Banco Nacional de Fomento en la cuenta No. 009010303998 correspondiente al Juzgado Sevo de Trabajo del Guayas. Tómese en cuenta la casilla judicial que señale el accionante para sus notificaciones, así como la autorización que otorga a los Abogados María Verónica Alcívar Ortiz, Lucía León Solís, Diana Alvarado Nollivo y Ángel Márquez Rodríguez para su defensa. Intervenga la Ab. Monserrat Baquerizo Yela, en calidad de secretaria. Notifíquese.  
JUEZA: Ab. Elva Enriquez Suarez, Juez Octavo de Trabajo del Guayas.  
Lo comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndose la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar domicilio para posteriores notificaciones dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este extracto caso contrario podrán ser declarados como rebeldes.  
Guayaquil, Junio 5 de 2012.  
  
Ab. Monserrat Baquerizo Yela  
Secretaria  
Juzgado Octavo de Trabajo del Guayas Procedimiento Oral

BANCO PICHINCHA  
QUEDA ANULADA  
Por Pérdida del Cheque No.219 por el valor de \$170,00 de la Cta. Cte. No. 3336349104 de EGUIGUREN CASTILLO SIXTO GONZALO del Banco Pichincha. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

BANCO PICHINCHA  
QUEDA ANULADA  
Por Robo del Cheque No.1005 de la Cta. Cte. No. 3407552904 de ASANZA BRIONES ANGEL STEVEN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS